

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN “FUNDACION POOLEX”

ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES

En Neiva- Huila siendo las 09:00 am del día 28 de febrero del año 2023, se reúnen con la voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación, los siguientes fundadores:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN			DOMICILIO DEL LOS CONSTITUYENTES
	Tipo de Identifi cación	Número	Lugar de Expedición	
ANA MARIA FORERO PANTOJA	CC	1.075.211.994	Neiva – Huila	Calle 90 95F – 90 Bogotá
JUAN MANUEL JIMENEZ PEREZ	CC	1.073.157.752	Bogotá D.C.	Calle 90 95F – 90 Bogotá

Orden del Día

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión
2. Constitución de Fundación
3. Nombramiento de órganos de administración y fiscalización:
4. Aprobación de Acta
5. Firmas

Desarrollo del orden del día:

1. Designación Presidente y Secretario de la reunión.ⁱ

Se nombran para estos cargos a:

Presidente: ANA MARIA FORERO PAONTOJA identificada con cedula de ciudadanía No 1.075.211.994 de la ciudad de Neiva – Huila

Secretario JUAN MANUEL JIMENEZ PEREZ identificado con cedula de ciudadanía No 1.073.157.752 de la ciudad de Bogotá D.C.

2. Constitución de Fundación

Reunida la Asamblea General, manifiesta su voluntad de constituir una entidad privada sin ánimo de lucro del tipo Fundación, para lo cual se puso a disposición de los fundadores el proyecto de estatutos, los cuales regirán la entidad.

Tanto la decisión de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación como los estatutos que se anexan y que forman parte integral del acta fueron aprobados por unanimidad.

3. Nombramiento de órganos de administración y fiscalización:

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta los cargos que se crearon en los estatutos de constitución, se realizan los siguientes nombramientos:

REVISORÍA FISCAL

Se elige por unanimidad al señor LEONARDO YENSES TRUJILLO OSSO identificado con cedula de ciudadanía No 1.075.212.322, contador público de profesión con tarjeta profesional No. 165.360-T para este cargo, quien estando presente como invitado acepta el cargo.

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	ANA MARIA FORERO PANTOJA	C.C.	1.075.211.994
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JUAN MANUEL JIMENEZ PEREZ	C.C.	1.073.157.752

JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENTE	ANA MARIA FORERO PANTOJA	C.C.	1.075.211.994
SECRETARIO GENERAL	JUAN MANUEL JIMENEZ PEREZ	C.C.	1.073.157.752

Las personas nombradas estando presentes aceptan el cargo para el cual han sido designadas.

4. Aprobación de Acta

Finalizada la reunión, la Asamblea General, lee y manifiesta la aprobación del acta.

ANA MARIA FORERO PANTOJA
CC. 1.075.211.994
Presidente

JUAN MANUEL JIMENEZ PEREZ
C.C. 1.073.157.752
Secretario

LEONARDO YENSES TRUJILLO O.
C.C. 1.075.212.322
Revisor Fiscal

ESTUTOS DE LA FUNDACIÓN POOLEX

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre. - La persona jurídica que se constituye, se denomina **Fundación Poolex**, que es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza. - La **Fundación Poolex**, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio. - El domicilio principal de La **Fundación Poolex** es la ciudad de Bogotá D.C. en la Calle 90 95F - 90, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- Duración. - La **Fundación Poolex** tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse y/o liquidarse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y el presente estatuto.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO 5.- Objeto Social. - La Fundación Poolex, propende mejorar la calidad de vida de la población infantil y adulto mayor en condición de riesgo y vulnerabilidad en diferentes países, así como las condiciones de animales domésticos y protección y conservación del medio ambiente, para lo anterior tendrá las siguientes actividades:

1.-) Diseñar, formular, evaluar, gestionar y presentar proyectos, así como celebrar y ejecutar todo tipo de contratos y convenios con personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, con o sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea el mejoramiento de la calidad de vida de la población infantil y el adulto mayor en condición de riesgo y vulnerabilidad en diferentes países.

2.-) Diseñar, formular, evaluar, gestionar y presentar proyectos, así como celebrar y ejecutar todo tipo de contratos y convenios con personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, con o sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea el manejo adecuado y el uso racional de los recursos naturales renovables y no renovables, para el beneficio de la actual y de las futuras generaciones.

3.-) Celebrar alianzas, convenios y contratos con entidades estatales, con personas naturales y jurídicas, privadas y públicas, nacionales y extranjeras, con o sin ánimo de lucro, con organizaciones no gubernamentales, y con todo tipo de organizaciones, que tengan por objeto la ejecución de proyectos ambientales, educativos, sociales, deportivos, culturales y productivos rentables, en el marco del pos-conflicto, para personas que hayan pertenecido a grupos armados al margen de la ley y que abandonen la lucha armada y se reintegren a la vida en sociedad.

4.-) Ofrecer directamente, y en convenio con personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, a personas mayores de edad, , desplazados por la violencia, reinsertados, adultos mayores, discapacitados, campesinos, padres y madres con jefatura de hogar, adultos mayores y demás población en condición de vulnerabilidad, bachillerato laboral y educación para el trabajo y el desarrollo humano con énfasis en las tecnologías disruptivas (Nfts, Metaverso, Mundo Crypto, Mercados financieros).

6.-) Servir de apoyo a instituciones educativas, publicas y privadas en la enseñanza de tecnologías disruptivas (Nfts, Metaverso, Mundo Crypto, Mercados financieros).

8.-) Celebrar alianzas, contratos, convenios y todo tipo de actos jurídicos con personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, y con organizaciones no gubernamentales, para germinar en los predios que administre la Fundación árboles y demás especies de la flora de la región, y entregarlos a los campesinos para la reforestación de las cuencas hidrográficas del municipio y de la región que requieran esta intervención.

9.-) Con el apoyo de personas naturales y jurídicas, y de organizaciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, con o sin ánimo de lucro, adoptar, rehabilitar y conservar en estado de libertad en los predios y bosques que administre la Fundación todo tipo de aves y de animales de la región, dando especial atención a las especies en vía de extinción.

10.-) Adquirir y/o administrar predios rurales y urbanos, a título de venta, donación, comodato u otra figura legal, con el objeto de restablecer y cuidar sus fuentes hídricas, sembrar, cuidar y administrar árboles y todo tipo de plantas de la región, para producir agua y oxígeno.

11.-) Celebrar alianzas, contratos, convenios y todo tipo de actos jurídicos con personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, con o sin ánimo de lucro, con organizaciones no gubernamentales para incentivar, crear, promocionar, desarrollar y ejecutar en la región proyectos ecoturísticos.

12.-) Celebrar alianzas, contratos, y convenios con personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, con o sin ánimo de

lucro, con organizaciones no gubernamentales nacionales y extranjeras, para conseguir microcréditos, créditos, subsidios, recursos de cooperación, donaciones en dinero y en especie, equipos, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de recursos económicos legales, con el fin de impulsar, administrar y ejecutar los planes, programas y proyectos que adelanta la Fundación.

13.-) Brindar el personal profesional, técnico y de apoyo logístico necesario, los servicios, los espacios físicos adecuados, los equipos óptimos y los elementos e insumos de la más alta calidad en la prestación de todos los servicios educativos, empresariales y ambientales que ofrece la Fundación, pudiendo para tal fin celebrar las alianzas los contratos y/o convenios que sean necesarios, con personas e instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, con o sin ánimo de lucro.

14.-) Celebrar alianzas, convenios y contratos con personas naturales y jurídicas, privadas y públicas, nacionales y extranjeras, con o sin ánimo de lucro, con organizaciones no gubernamentales, con corporaciones, asociaciones, fundaciones, resguardos indígenas y con todo tipo de organizaciones que tengan por objeto la ejecución de las actividades que desarrolla la Fundación, pudiendo a su vez subcontratar con estas personas y organizaciones la prestación de servicios o la realización de labores.

15.-) Suministrar personal, instalaciones físicas, transporte, alimentación, papelería, equipos y demás medios y ayudas tecnológicas que requieran personas, instituciones y entidades, nacionales y extranjeras, públicas y privadas, y/o sus operadores, que desarrollen o ejecuten planes, programas o proyectos que tengan que ver, directa o indirectamente con las actividades que desarrolla la Fundación.

16.-) Diseñar, formular, evaluar, gestionar y presentar proyectos, así como celebrar y ejecutar todo tipo de contratos y convenios con personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, cuyo objeto sea la creación, constitución y operación de micro pequeñas y medianas empresas (Mipymes) dando prelación a la población en condición de vulnerabilidad, haciéndoles acompañamiento en capacitación, asesoría en constitución legal, elaboración de planes de negocios, consecución de microcréditos, créditos, subsidios y recursos de variado orden, y asesorarlos para que se mantengan en el mercado en términos de calidad y competitividad.

17.-)

19.-) Crear y operar directamente, o en convenio con personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, medios de comunicación, tales como radio, televisión y prensa escrita, dedicados especialmente al trabajo social, empresarial y ambiental con campesinos, indígenas, afrodescendientes, desplazados por la violencia, reinsertados, discapacitados, adultos mayores, y demás población en condición de vulnerabilidad.

20.-) Celebrar alianzas, convenios, contratos y todo tipo de actos jurídicos con personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, con o sin ánimo de lucro, con organizaciones no gubernamentales nacionales y extranjeras de todos los órdenes, para aportar, solicitar, recepcionar, recibir, transportar y entregar todo tipo de ayudas humanitarias a personas y comunidades del país, afectadas por fenómenos de la naturaleza.

21.-) las demás actividades, planes, programas y proyectos que la Fundación se proponga, y que tengan que ver con los objetivos señalados en este artículo.

ARTICULO 6.- Objeto. - La Fundación Poolex, propende mejorar la calidad de vida de la población infantil y adulto mayor en condición de riesgo y vulnerabilidad en diferentes países, así como las condiciones de animales domésticos y protección y conservación del medio ambiente,

Los objetivos específicos de la Fundación serán:

- Contribuir a la mejora de la calidad de vida basados en el desarrollo físico, emocional e intelectual de la población infantil en situación de riesgo o vulnerabilidad a factores sociales que puedan influir en su libre y sano desarrollo integral.
- Tener un plan educativo estructurado que sea efectivo y enfocado en cada niño según su grupo de edad y ofrecer servicios de acompañamiento integral para garantizar que las condiciones de aprendizaje sean óptimas.
- Cooperar con entidades enfocadas a la atención médica, cuidado y protección y cuidado de la salud física, emocional y social de la población de adulto mayor.
- Cooperar con entidades enfocadas a la atención médica, cuidado y protección de animales domésticos y promover la cultura de adopción y no abandono.
- Cooperar con entidades enfocadas a la protección del medio ambiente y la conservación de recursos naturales.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La Fundación Poolex podrá para el cumplimiento de sus fines garantizar el cumplimiento del objetivo principal:

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios en desarrollo de su objeto social y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b) Promover toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c) Apoyar, la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de La Fundación.
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de La Fundación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- e) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social de La Fundación.
- f) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el beneficio de terceros, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

ARTICULO 7. Principios: En el desarrollo de sus actividades LA FUNDACIÓN estará orientada por los principios de respeto por el ser humano, la diversidad biológica y cultural, inclusión, igualdad, moralidad, transparencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, independencia, complementariedad, descentralización y participación.

ARTICULO 8. Valores: Son valores de la Fundación, la responsabilidad y compromiso social, flexibilidad y pragmatismo, conciencia ambiental, servicio, respeto, espiritualidad y excelencia.

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 9.- Clases. - La Fundación contara con tres clases de asociados activos y honorarios.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso y son:

- **Asociados Activos**, las personas naturales y jurídicas que firman el acta de constitución, y los que sean admitidos con posterioridad de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.
- **Asociados Honorarios** de La Fundación las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.

ARTÍCULO 10.- Derechos. - Son derechos de los asociados en general:

Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.

- a) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- b) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- c) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- d) Participar en eventos de capacitación.
- e) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- f) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.

- g) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- h) Proponer reformas de estatutos.
- i) Apelar las decisiones sancionatorias.
- j) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- k) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 11.- Deberes de los asociados. - Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
- Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos y las resoluciones de la Junta directiva.
- Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo
- Velar por la buena imagen de la Fundación.
- Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la Fundación.

- Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 12.- Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de La Fundación:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de La Fundación, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de La Fundación, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de La Fundación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de La Fundación, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer tipificadas en el código civil. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por

contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de La Fundación.

ARTÍCULO 13.- Sanciones. - La Fundación podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

Amonestaciones. - Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.

Suspensión temporal de la calidad de asociado. - La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

- ❖ Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
- ❖ Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
- ❖ Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.

Expulsión. - Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

- ❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- ❖ Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.
- ❖ Acumulación de tres suspensiones temporales.

Otras sanciones. - También podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde al Comité de Apelaciones resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 14.- Retiro de asociados. - El retiro voluntario para los asociados se deberá presentar con una antelación no menor a diez días, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con La Fundación, que se hayan adquirido de manera

voluntaria este deberá solicitar el respectivo paz y salvo documento que el garantizara el retiro voluntario.

ARTÍCULO 15.- Expulsión de asociados. - La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 16.- Órganos de Administración. - La Fundación tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Revisor Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 17.- Asamblea General. Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados activos que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 18.- Funciones. Son funciones de la Asamblea General:

Aprobar su propio reglamento.

Ejercer la suprema dirección de La Fundación y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.

Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.

Aprobar los planes y programas a desarrollar por La Fundación, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.

Elegir y remover libremente y asignarles remuneración a los asociados de la Junta Directiva.

Elegir Fiscal, por períodos de dos años asignarle su remuneración, si el trabajo es voluntario como un aporte la fundación debe quedar claro.

Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.

Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de La Fundación, en los términos de éstos estatutos.

Decretar la disolución y liquidación de La Fundación, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.

Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.

Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.

Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.

Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.

Reglamentar y planear la participación de los asociados en las actividades La Fundación.

Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.

Propender por el bienestar de los asociados.

Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 19.- Reuniones. - La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de La Fundación. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguierte: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de media hora, la cual una

vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum al momento de la convocatoria o dentro de la hora siguiente, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

ARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 20.- Convocatorias. - Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 21.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de

convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 22.- Quórum. - La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mitad más uno de los asociados convocados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 23.- Mayorías. - Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los asociados activos que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 24.- Límites a la representación. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 25.- Naturaleza. - La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de dos años, estará compuesta por un presidente un vicepresidente un secretario general y un tesorero.

ARTÍCULO 26.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

- a) Ser integrante activo de la Fundación.

- b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno o más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

ARTICULO 27.- Renuncias. - Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a dos reuniones consecutivas o tres reuniones *no* consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo.

PARAGRAFO: Cuando por renunciaciones o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

ARTICULO 28.- Decisiones. - Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

ARTÍCULO 29.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento.
- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de los asociados de la Fundación.
- d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- g) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos, convenio y demás actos jurídicos concernientes a La Fundación.

- h) Acordar con el fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.
- i) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- j) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- k) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.
- l) Integrar los comités formales de la Fundación, de comunicaciones, legal, pedagógico y técnico que tendrá un mínimo de dos (2) miembros.
- m) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 30.- Reuniones. - La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

El quórum lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 31.- Presidente de la Junta Directiva. - Elección. - El Presidente de la Junta Directiva es elegido por la Junta Directiva, para períodos de dos años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales el vicepresidente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 32.- Funciones. - Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Actuar como representante legal de la Fundación.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.

Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.

Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.

Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.

Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.

Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.

Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.

Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.

Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan de 30 *salarios mínimos mensuales legales vigentes* necesita de autorización previa de la Junta Directiva.

Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.

Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.

Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

Representará legalmente a la Fundación frente a las entidades que así lo exijan.

Organizar, planear y dirigir las acciones de la Fundación de acuerdo a las normas que fijen los estatutos y la Junta Directiva.

Poner a estudio y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

Preparar el informe semestral de administración de la Fundación que deberá presentar ante la Junta Directiva.

Velar que todas las operaciones se efectúen pertinentemente y que los bienes, enseres y valores estén debidamente protegidos.

Establecer los gastos ordinarios dentro del presupuesto.

Establecer los gastos extraordinarios de acuerdo con las facultades que sean expedidas por la Junta Directiva.

Ejercer por sí mismo o por intermedio de apoderado, la representación legal o extrajudicial de la Fundación.

Celebrar operaciones, contratos, convenios y cualquier tipo de actos que garanticen la gestión y ejecución de proyectos, (previa autorización de la Junta Directiva), con entidades públicas, privadas, a nivel local, distrital, nacional e internacional.

Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta de directiva.

Administrar los planes, programas, proyectos y actividades propuestas por la Fundación para el logro del objetivo social y de cada fin específico dentro de lo posible.

Supervisar las acciones de las representaciones de la Fundación, para comprobar el cumplimiento de las labores asignadas.

Dar cuenta por las cuentas bancarias y los bienes de la Corporación.

Comunicar oportunamente a la Junta Directiva su voluntad de retiro, temporal o definitivo del cargo.

Demostrar competencia e idoneidad para el cargo que ocupa en la Fundación.

Los demás que surjan de las leyes encargadas del control de este estatuto, los presentes estatutos, los reglamentos internos y demás actos que surjan de la Fundación.

EL VICEPRESIDENTE

Artículo 33 Funciones: El Vicepresidente de la Fundación tendrá las mismas funciones del Presidente, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste y será el encargado de coordinar el trabajo científico y cultural de la Fundación.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 34.- Funciones. - El Secretario General será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- g) Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

TESORERO

ARTÍCULO 35.- Funciones. - El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Fundación, recibir los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la Fundación conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

PARAGRAFO: El Tesorero deberá constituir una póliza de manejo hasta por un monto igual a 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 36.- Funciones. - LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz, pero no voto y no será integrante de la Junta Directiva.

Son funciones:

Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.

Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.

Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.

Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.

Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.

Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.

Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.

Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.

Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.

Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

VOCAL

Artículo 37 Funciones. - LA FUNDACIÓN tendrá un vocal que será el veedor del trabajo de los comités de la Fundación y se encargara de sustituir al Secretario General en caso de ausencia a demás tendrá cualquier otra función que le sea asignada por la Junta Directiva.

COMITÉS

Artículo 38 Comité de comunicaciones: la Fundación contara con un comité de comunicaciones con el propósito de divulgar y dar a conocer todas las actividades de La Fundación, sus logros, sus avances para que toda la comunidad los conozca y de esta forma se fortalezca.

Artículo 39 Comité legal: Este Comité sesiona cada vez que surgen nuevas disposiciones o cuando los asociados de la Fundación, requieran aclarar algunos aspectos legales, ya sea de los contratos o de temas corporativos de

los asociados, los temas a tratar surgen de los propios asociados en función de sus requerimientos.

Los integrantes de comité legal deben estar actualizados en materia legal ambiental, así como dar a conocer nuevas regulaciones o adecuaciones a las diferentes leyes que afectan los propósitos de la Fundación.

Artículo 40 Comité Pedagógico: El Comité Pedagógico debe tratar de marcar horizontes de estudio y trabajo tanto a nivel interno de la Fundación como externo enfocado en: A. INVESTIGACION B. PARTICIPACION C. DIFUSION E INCIDENCIA con base a la recepción de conceptos, realizando un trabajo interdisciplinario entre los diferentes miembros de la Fundación, de igual manera promover espacios de interlocución de formación a los diferentes agentes educativos, institucionales y comunitarios que incluya socialización de textos, videos y documentales; Realizar invitaciones a personas idóneas que conozcan los temas que versen sobre el propósito de la Fundación a través de diversas estrategias como Foros, Seminarios, Cafés Pedagógicos, etc.

Artículo 41 Comité Técnico: El Comité Técnico tiene como objetivo mantener a los miembros de Fundación informados sobre las actividades que realizan y presentar los documentos relacionados con el tema, además podrán crear y disolver grupos ad hoc cuando sea necesario para el desarrollo de tareas específicas en un determinado plazo, y monitorear su progreso. Estudiar e interpretar documentos técnicos internacionales y regionales relacionados con los propósitos de la Fundación proponer acciones a tomar; Asegurar que los criterios técnicos se basan en documentos, directrices y prácticas permitidas identificar las necesidades para desarrollar documentos, coordinar su elaboración, pedir su publicación y hacerles seguimiento.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 42.- Patrimonio. - El patrimonio de la Fundación está constituido por:

- a) Los aportes de los asociados para constituir o formar parte del Capital Social de la Fundación
- b) Las donaciones, auxilios, herencias y legados que se reciban de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras.
- c) Los excedentes generados en cada ejercicio contable.
- d) Las reservas y fondos, creados por decisión de la Asamblea General, con fines determinados y con recursos provenientes de los excedentes de la Fundación.

- e) Los ingresos captados por sus fines estatutarios, o en el desempeño de actividades consonantes con el objeto social, permitiendo su reinversión.
- f) Los rendimientos que produzcan sus bienes.
- g) Los beneficios económicos que se obtengan en el desarrollo de su objeto social.

PARAGRAFO: La Fundación emprenderá funciones con un patrimonio inicial conformado por la suma total de Cuarenta millones de pesos \$40.000.000,00 los cuales fueron aportados de manera equitativa por los socios fundadores.

ARTÍCULO 43.- Destino del Patrimonio. - Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, en caso de liquidación de la fundación, si existiere remanente patrimonial, este deberá trasladarse a otra entidad sin ánimo de lucro que persiga un fin similar.

ARTÍCULO 44.- Del Presupuesto. - El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Representante Legal de La Fundación, para la revisión y aprobación a la Asamblea General de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 45.- Aportes de la Fundación. - El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 46.- Cuotas Extraordinarias. - Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 47.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las

cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 48.- Libro Registro de Asociados. - LA FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado “LIBRO DE ASOCIADOS”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 49.- Libro de actas. - Se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva en cuaderno separado.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 50.- Actas. - De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión.

Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 51.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros. - LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 52.- La Fundación podrá disolverse para liquidarse, por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las dos terceras partes (2/3) de la Asamblea así lo decidan.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d) Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un período mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION

ARTÍCULO 53.- Liquidador. - En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 54.- Liquidación. - El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Representante legal.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y

derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN , procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 55.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de comercio del lugar donde se presentara a la controversia en su defecto a los establecido en el Código de Procedimiento Civil artículo 101.

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos de manera libre y voluntaria y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 56: Disposición Final. En todo lo no previsto en el presente estatuto se estará a lo dispuesto en las normas legales vigentes y en especial a las concernientes sobre organizaciones sin ánimo de lucro que establezca el gobierno nacional.

El presente estatuto de Fundación Poolex” fue aprobado en Asamblea General, realizada el día 28 del mes de febrero de 2023, según consta en el Acta No. 001 de la misma fecha y de la cual hace parte integral.

ANA MARIA FORERO PANTOJA
C.C. 1.075.211.994
PRESIDENTE A DOC

JUAN MANUEL JIMENEZ PEREZ
C.C. 1.073.157.752
SECRETARIO A DOC
